



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Por una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

RE 11.20-DE10

RESOLUCIÓN No. 009

04 ABR 2013

Por la cual se convoca a elecciones estudiantiles, para elegir los dos (2) Representantes de los Estudiantes al Consejo Académico de la Universidad de Pamplona.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 33 DEL ACUERDO 027 DEL 25 DE ABRIL DE 2002, Y

CONSIDERANDO:

1. Que el Estatuto General de la Universidad de Pamplona, en su Artículo 32, establece que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad y el órgano asesor del Rector en aspectos académicos y entre sus integrantes están dos (2) Representantes de los Estudiantes.
2. Que el Estatuto General de la Universidad en el Artículo 33 consigna que, los representantes del estudiantado y del profesorado, serán elegidos por los respectivos estamentos, mediante voto universal y secreto, para un período de dos (2) años.
3. Que el periodo de la actual representante Sara Pilar Ramírez se vence en el mes abril del año en curso
4. Que el Representante estudiantil Javier Falla presentó renuncia el día 7 de marzo de 2013
5. Que por lo anterior y en aras de garantizar el normal funcionamiento de este Consejo, es necesario convocar a elección de los dos (2) Representantes de los Estudiantes.
6. Que es función del Rector de la Universidad convocar a elecciones de Representantes al Consejo Académico.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convóquese a elecciones estudiantiles a los estudiantes de la Universidad de Pamplona, con matrícula vigente de pregrado, en su modalidad presencial, para el día 26 de abril, a partir de las 8:00 y hasta las 17:00 horas, para elegir los dos (2) Representantes de los Estudiantes al Consejo Académico de la Universidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los candidatos a Representantes de los Estudiantes al Consejo Académico de la Universidad, serán elegidos por el Estamento Estudiantil, por voto universal y secreto, para un periodo de dos (2) años a partir de la fecha de su posesión y deberán acreditar los siguientes requisitos: previstos en el Reglamento Académico Estudiantil, Artículo 39, Parágrafo Dos:



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Por una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

009

"Los estudiantes que conformen el Consejo Superior Estudiantil y los elegidos en representación de su Estamento a algún Organismo, deberán ser estudiantes regulares; no haber sido sancionados; poseer unas calificaciones cuyo promedio crédito acumulado no sea inferior a tres punto cinco (3.5), haber aprobado como mínimo el cuarto semestre y garantizar como mínimo un (1) año de estancia en la Universidad"

PARÁGRAFO SEGUNDO: La organización del proceso de elección estará a cargo del Consejo Electoral Provisional, el cual está conformado por:

La Vicerrectora Académica, el Representante de los Directores de Departamentos y/o Centros ante el Consejo Académico, uno de los representantes de los profesores ante el Consejo Académico y la Decana de la Facultad de Salud. En los campus de Villa del Rosario y Cúcuta coordinarán el proceso el Representante de los Profesores ante el Consejo Académico, Eliana Catherine Mojica, la Coordinadora Académica y dos docentes, designados por el Consejo Electoral Provisional

ARTÍCULO TERCERO: Las urnas de votación serán ubicadas en cada una de las Facultades de la Universidad de Pamplona, en el Cread de Cúcuta y en el Campus de Villa del Rosario. Dichas urnas se abrirán a las 8:00 y se cerrarán y sellarán a las 17:00 horas, para proceder posteriormente a su escrutinio, por parte de Los jurados de turno.

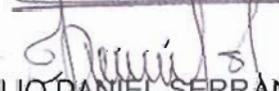
ARTÍCULO CUARTO: Los candidatos a Representantes Estudiantiles del Consejo Académico, deberán inscribirse en la Secretaria General de la Universidad de Pamplona del día 15 al 19 de abril, en horas de oficina, registrando junto con su nombre el proyecto a desarrollar en su representación.

PARÁGRAFO UNO: Dicho proyecto deberá ser sustentado ante la base estudiantil el día 23 de abril del año en curso, en Pamplona y el 24 del mismo mes y año en Villa del Rosario, en debate público, que será organizado por el Consejo Electoral Provisional

PARÁGRAFO DOS: El proceso electoral que por este Acto Administrativo se convoca, podrá ser impugnado por violación flagrante a la Constitución y la Ley, para lo cual se seguirá el procedimiento que para tal evento contempla el C.P.A.C.A, dentro de un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día 29 de abril, siendo competente para resolver del mismo el Consejo Electoral Provisional.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

04 ABR 2013


ELIO DANIEL SERRANO VELASCO
Rector

Revisó: Carlos Omar Delgado
Asesor Jurídico

Proyecto: Marina Capacho Cabeza
Técnico Administrativo